

Expediente No. 1800366

Título Habilitante: Autorización de operación de Red Privada y Uso de Frecuencias

## RESOLUCIÓN ARCOTEL-2018- 0592

### LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL

**Otorga el Título Habilitante de Autorización de Operación de Red Privada y Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico a la: EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA.**

En cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 148 numeral 3, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones - LOT y artículo 9, numeral 4 del Reglamento General a la LOT, que faculta a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, y normativa aplicable y en consideración a los siguientes antecedentes y fundamentos:

#### I ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, mediante comunicación dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ingresada en la Institución con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-009484-E de 24 de mayo de 2018, solicitó la renovación de Concesión de uso de frecuencias actualmente Autorización de uso de frecuencias, suscrito el 27 de mayo de 2013, el mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones en el Tomo 105 a Fojas 10559, adjuntando los requisitos correspondientes de acuerdo al **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”** y normativa aplicable.

**Segundo.-** Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **“ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL”**, el cual establece gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, de conformidad a la delegación contenida en la Resolución ARCOTEL-2016-0655, y conforme a las condiciones de los modelos establecidos por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, aprobados con Resolución No. ARCOTEL-2016-0614 de 05 de julio del 2016.

**Tercero.-** Una vez expedida la Resolución a favor del peticionario, el mismo deberá dentro del término de 4 días de recibida la notificación, previo el cumplimiento de los requisitos, términos y condiciones previstos, suscribir el documento de sujeción (adhesión); si vencido este término el peticionario no cumple con sus obligaciones previas o no suscribe el documento de sujeción, la resolución quedará sin efecto de manera automática, sin lugar a indemnización reclamo o devolución alguna, y se procederá con el archivo del trámite,

conforme al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**.

**Cuarto.-** Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el *"Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas"*, en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que *"3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante."*. (Énfasis fuera de texto original).

**Quinto.-** Con memorando No. ARCOTEL-CTDE-2018-0699-M de 05 de julio de 2018, la Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico pone en conocimiento de la Coordinación Técnica de Títulos Habilitantes los informes favorables: Técnico, Jurídico Nos. IT-CTDE-2018-0419 y IJ-CTDE-2018-0195, relativos a la solicitud presentada, recomendando que, por cumplir los requisitos y el procedimiento previsto en la normativa, es procedente otorgar el título habilitante de Autorización de Operación de Red Privada y Autorización de Uso de Frecuencias no esenciales en régimen jurídico actualizado, es decir, a través de un acto administrativo de Autorización de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico.

## II FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** La Ley Orgánica de Telecomunicaciones – LOT, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, crea a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones – ARCOTEL, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de los medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.

**Segundo.-** El artículo 13 de la LOT determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; y el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada de una empresa o entidad pública la Autorización y además para el uso de frecuencias una autorización; el artículo 51 de la LOT determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la LOT: *"simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión."*

**Tercero.-** La LOT, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *"Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes."*. Además, en el mismo artículo 148 la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *"3. Dirigir el procedimiento de"*



sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio.”, “16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio.”.

**Cuarto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, el registro de servicios se otorgará a través de acto administrativo motivado en el que se hará constar adicionalmente una declaración de sujeción del poseedor del título al ordenamiento jurídico vigente y a la normativa correspondiente. El Artículo 19 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, determina que para entidades y empresas públicas el registro de operación de red privada se instrumentará a través de una autorización.

**Quinto.-** El Reglamento General a la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicado en el Registro Oficial No. 676 el 25 de enero de 2016, en su artículo 13, numeral 1 prescribe que *“Para instituciones públicas que no tengan por finalidad la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, o para las empresas públicas creadas para la prestación de servicios del régimen general de telecomunicaciones, el título habilitante, inclusive para el uso y explotación del espectro radioeléctrico, será la Autorización”*; y su artículo 31 señala que las redes privadas de telecomunicaciones *“Son aquellas utilizadas por empresas y entidades públicas o personas privadas, naturales o jurídicas, en su exclusivo beneficio sin fines de explotación comercial....por lo que se prohíbe la utilización de estas redes para la prestación de servicios a terceros.”*, por lo que corresponde para el presente caso otorgar una Autorización para la operación de la red privada y uso de frecuencias a las entidades y empresas públicas del Estado.

**Sexto.-** El **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, fue expedido con Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, el cual en el Artículo 19, Libro I, Título I, Capítulo II *“Otros títulos habilitantes para entidades y empresas públicas”*, establece que las redes privadas para entidades y empresas públicas, se podrá otorgar a aquellas que lo soliciten y el registro de operación de red privada se instrumentará a través de una **autorización**, conforme el procedimiento previsto para esta clase de habilitación y para este tipo de autorización no se requiere la calificación de excepcionalidad, ni la presentación de declaración juramentada; debiendo cumplir los requisitos y procedimiento para el otorgamiento del título habilitante de registro de operación de red privada, así como aquellos determinados en los artículos 49 y 146 ibídem para el uso de frecuencias no esenciales.

**Séptimo.-** El artículo 139 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, establece que el título habilitante se instrumenta a través de un acto administrativo debidamente motivado, emitido por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, debiendo la persona natural o jurídica beneficiaria del mismo, suscribir la declaración con sujeción a los términos, condiciones y plazos del título habilitante, al ordenamiento jurídico vigente; y por lo dispuesto en el artículo 203 del citado Reglamento, se encuentran exentas de la presentación de garantías de fiel cumplimiento cuando el otorgamiento de títulos habilitantes correspondan a favor de empresas públicas y de instituciones públicas.

**Octavo.-** Las empresas o entidades públicas, de conformidad con la excepción establecida en el artículo 203 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, no tienen la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



Vistos los citados Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho, la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, a través de la delegación conferida mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto de 2016, al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la ARCOTEL,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de la EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, por el plazo de cinco (5) años, contados a partir del 28 de mayo de 2018, correspondiente al vencimiento del contrato inscrito en el Tomo 105 a Fojas 10559, el título habilitante de Autorización para la operación de Red Privada y uso de frecuencias no esenciales del espectro radioeléctrico, de conformidad con las condiciones generales y técnicas que constan en el Anexo 2 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** La operación de la red privada y el uso de frecuencias correspondiente, deberá realizarse de conformidad con la presente Resolución, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, para el efecto.

**Artículo 3.-** Por derechos de otorgamiento de autorización para la operación de red privada, el poseedor del título habilitante pagará el valor de USD 500,00 (QUINIENTOS 00/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con la Disposición Transitoria Novena del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**.

Por el otorgamiento de la autorización por uso de frecuencias, el poseedor del título pagará el valor de USD 2.69 (DOS CON 69/100) dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad al Reglamento de Derechos por Concesión, Autorización y Tarifas por Uso de Frecuencias del Espectro.

**Artículo 4.-** Este título habilitante se extinguirá por las causales previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Reglamento General a la Ley, Libro IV del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"** y demás normativa vinculada; y el procedimiento para la terminación será el previsto en el mencionado Reglamento.

**Artículo 5.-** La EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, a través de la suscripción de la Declaración de Sujeción constante al final del Anexo 2, se sujeta en forma estricta al cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente título habilitante, sus Anexos y Apéndices, así como a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**; reglamentos, resoluciones y disposiciones que emita la ARCOTEL, en lo que resulte pertinente.

**Artículo 6.-** Forman parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- a) Copia de la Delegación realizada por la Dirección Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL);
- b) Copia del nombramiento del Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA;
- c) Copia de la solicitud;

- d) Anexo 1, Datos Generales;
- e) Anexo 2, Condiciones Generales;  
    Apéndice 1: Información Técnica de la red inalámbrica  
    Apéndice 2: Información Técnica de la red física
- f) Declaración de Sujeción;
- g) Copia de pago de derechos de otorgamiento del título habilitante.

**Artículo 7.-** Disponer a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, notifique el contenido de la presente Resolución a la Unidad Técnica de Registro Público; y, a la EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA;

**Artículo 8.-** Disponer a la Unidad Técnica del Registro Público de la ARCOTEL, proceda con la firma de la Declaración de Sujeción por parte del peticionario y realice la inscripción de este título habilitante y sus anexos en el Registro Público de Telecomunicaciones.

Por delegación de la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, **11 JUL 2018**

  
 Mgs. German Alberto Celleri López  
**COORDINADOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES**  
**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES**

ELABORADO POR	REVISADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
AL: Jairo Jarama	Mrs. Jairo Jarama	Mrs. Katy Ramirez	Mrs. Julio Canda

**ANEXO 1**  
**DATOS GENERALES**

DATOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y USO DE FRECUENCIAS.			
<b>RAZÓN SOCIAL/EMPRESA PÚBLICA O ENTIDAD PÚBLICA</b>	EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA		
<b>RUC</b>	1865033090001	<b>NACIONALIDAD</b>	Ecuatoriana
<b>DOMICILIO Y NOTIFICACIONES (incluye correo electrónico)</b>	<b>Dirección:</b> Provincia de Tungurahua; Cantón Ambato; Barrio La Merced; Calles Unidad Nacional 06-07 y Gonzales Suarez. <b>Correo Electrónico:</b> <a href="mailto:evargas@bomberosmunicipalesambato.com">evargas@bomberosmunicipalesambato.com</a> <b>Teléf.:</b> 032827602 Ext. 7176; 0990697611		
<b>REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES</b>	<b>Nombres/Apellidos:</b> Mario Eduardo Carrillo Rosero <b>C.C.:</b> 170674663-1 <b>C. Votación:</b> 001-125 <b>Cargo:</b> Gerente General		
<b>PLAZO DE INICIO DE OPERACIONES</b>	No aplica.		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA RED Y DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS</b>	Ver apéndices		
<b>DURACIÓN</b>	5 años para la autorización de operación de red privada y uso de frecuencias no esenciales		
<b>ÁREA DE COBERTURA ASIGNADA</b>	Ver apéndices.		
<b>RESPONSABLE DEL REGISTRO Y CUSTODIA DE TÍTULO</b>	Unidad Técnica de Registro Público		
<b>RESPONSABLE/S DE LA ADMINISTRACIÓN DEL TÍTULO HABILITANTE</b>	Dirección Técnica de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico		
<b>PAGA DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA</b>	Si.		
<b>PAGA DERECHOS DE AUTORIZACIÓN DE USO DE FRECUENCIAS</b>	Si.		
<b>PAGA TARIFAS POR USO DE FRECUENCIAS</b>	Si.		
<b>PAGA LA CONTRIBUCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 92 DE LA LOT</b>	No.		
<b>SUJETO A LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL TÍTULO HABILITANTE Y POLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL</b>	No		
<b>TIENE DERECHO A INTERCONECTARSE A LA RED PÚBLICA</b>	No		

## ANEXO 2

### CONDICIONES GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE RED PRIVADA

#### ARTÍCULO 1: OBJETO Y SISTEMAS QUE LE CORRESPONDE OPERAR.-

- 1.1 El objeto del presente instrumento es habilitar la operación de red privada mediante red física e inalámbrica para uso exclusivo del poseedor del título, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 1.2 El poseedor del título habilitante, tiene el derecho a instalar y operar nodos, redes de transporte y acceso, ya sea con redes físicas o inalámbricas, con la tecnología que considere apropiada, para el efecto se sujetará al ordenamiento jurídico vigente; el detalle técnico inicial consta en los Apéndices 1 y 2 de este Anexo.

#### ARTÍCULO 2: ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS.-

- 2.1. Al poseedor del título habilitante se le autoriza usar las frecuencias del espectro radioeléctrico conforme con las especificaciones técnicas que son de cumplimiento obligatorio constantes en el Apéndice 1 - Información Técnica de la red inalámbrica, el cual forma parte integrante de este instrumento.
- 2.2. Las asignaciones de frecuencias no esenciales que no hayan sido concedidas a la fecha de otorgamiento del presente título habilitante, o modificaciones técnicas posteriores respecto del uso de frecuencias asignadas serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.
- 2.3. La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.
- 2.4 Las frecuencias asignadas se ajustarán, en todos los casos, al Plan Nacional de Frecuencias aprobado y a lo previsto en el ordenamiento jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 3: OBLIGACIONES GENERALES.-

##### 3.1 Operación e Inspecciones

- 3.1.1 La operación de la red privada y la utilización de las frecuencias de uso del espectro asociadas a dicha red, se sujetará a lo previsto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su Reglamento General, "**REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**", y el ordenamiento jurídico vigente, este título habilitante y sus anexos y apéndices.
- 3.1.2 El poseedor del título habilitante deberá permitir el ingreso a sus instalaciones a funcionarios de la ARCOTEL, para la realización de inspecciones, previo coordinación de la ARCOTEL, y presentar a éstos los datos técnicos y más documentos que tengan relación con este Anexo, cuando así lo requieran, incluyendo las facilidades a la ARCOTEL para que inspeccione y realice las pruebas necesarias para evaluar las instalaciones del sistema, sin afectar el funcionamiento del mismo. Se dejará constancia, por escrito de la información obtenida y entregada.

### 3.2 Instalación y Operación:

El plazo para la operación e instalación de la red privada es de un (1) año calendario, contados a partir de la fecha de suscripción que es la misma de la inscripción de este título habilitante en el Registro Público de Telecomunicaciones. El poseedor del título habilitante, una vez que inicie operaciones notificará a la ARCOTEL conforme lo establecido en este título habilitante dentro del plazo indicado.

El poseedor del título habilitante, podrá solicitar prórroga para el inicio de operaciones de conformidad con la Disposición General Décima Quinta del **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**

Si luego del plazo otorgado no se ha instalado e iniciado las operaciones, se extinguirá el título habilitante de Autorización conforme al procedimiento administrativo para la terminación de títulos habilitantes establecido en el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**

En caso de que se haya instalado y no iniciado operaciones en el plazo establecido, se procederá con las sanciones correspondientes conforme la LOT.

### 3.3 Adecuaciones Técnicas:

El poseedor del título habilitante, se compromete a efectuar las adecuaciones técnicas pertinentes en caso de que se produzcan interferencias o cambios en la regulación previa disposición de la ARCOTEL.

### 3.4 Interferencias:

El poseedor del título habilitante será responsable por las interferencias radioeléctricas o por daños que puedan causar sus instalaciones a otros sistemas o a terceros, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.5 Registro de Infraestructura

Es obligación del poseedor del título habilitante, registrar la infraestructura necesaria para la operación de red privada, sus modificaciones y ampliaciones, cumpliendo los requisitos establecidos para tal efecto, acorde con los formatos y procedimiento que emita la ARCOTEL de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

### 3.6 Suspensión de uso de frecuencias

**3.6.1** En caso de que se hayan asignado frecuencias, si el poseedor del título habilitante de autorización de operación de red privada y uso de frecuencias dejase de utilizar dichas frecuencias asignadas durante seis (6) meses consecutivos, la ARCOTEL, previo informe de control procederá a revertir dichas frecuencias al Estado. En caso de que la suspensión sea del total de las frecuencias y que la red privada no contemple infraestructura física se dará por terminado todo el título habilitante, siguiendo el debido proceso; salvo el caso de que la suspensión o no utilización de frecuencias por un lapso de seis (6) meses haya sido previamente autorizada por la ARCOTEL a petición del poseedor del título.

**3.6.2** En cualquier caso la no utilización de frecuencias, no exime al poseedor del título su obligación de pago de las tarifas mensuales de uso.

### **3.7 Limitaciones a la operación:**

- 3.7.1 La red privada sólo podrá ser utilizada por el titular de la Autorización y no podrá sustentar, bajo ninguna circunstancia, la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros.
- 3.7.2 Las demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable

### **3.8 Otras obligaciones:**

- 3.8.1 El poseedor del título habilitante debe cumplir con las obligaciones de carácter técnico, jurídico, económico o cualquier otra que se derive del ordenamiento jurídico vigente, independientemente de que se encuentre incurso en la aplicación de procesos de terminación del título habilitante, determinación de infracciones o sanciones, ejecución de medidas preventivas, u otros aspectos que se deriven de la aplicación de la normativa vigente.
- 3.8.2 Es obligación del poseedor del título habilitante de autorización de red privada, durante la operación proporcionar a la ARCOTEL cualquier otra información solicitada en el ámbito de sus competencias, en los formatos, plazo y condiciones establecidas.

## **ARTÍCULO 4: DERECHOS DEL POSEEDOR DEL TÍTULO HABILITANTE DE RED PRIVADA.-**

- 4.1. El operador de red privada tiene el derecho de instalar y operar, previo el cumplimiento de la regulación respectiva, la red autorizada.
- 4.2. En caso de que la red privada se vea afectada por interferencias perjudiciales causadas por otras redes de telecomunicaciones autorizados o no, la ARCOTEL procederá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.
- 4.3. El presente título habilitante podrá ser terminado a petición del poseedor, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente, y el ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***
- 4.4. Los demás que se deriven del ordenamiento jurídico aplicable.

## **ARTÍCULO 5: MODIFICACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS.-**

- 5.1 La Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL autorizará las modificaciones relacionadas con la operación de la red privada, de acuerdo a los artículos 156 y 157 del ***"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."***
- 5.2 Estas modificaciones no requieren del otorgamiento de un nuevo título habilitante cuando no afecten el objeto del título habilitante y serán autorizadas mediante oficio las cuales se integrarán al presente título habilitante, una vez efectuada la marginación en el Registro Público de Telecomunicaciones.

## **ARTÍCULO 6: TRATAMIENTO A LA INFORMACIÓN.-**

0592



- 6.1 La información entregada a la ARCOTEL, que sea de carácter confidencial de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, será tratada como tal por los funcionarios y servidores que tengan acceso a ella.

**ARTÍCULO 7: CONTROL.-**

- 7.1 El poseedor del título habilitante, se sujeta a la supervisión y control de la ARCOTEL, de conformidad con lo dispuesto en el Ordenamiento Jurídico Vigente.

**ARTÍCULO 8: RENOVACION DEL TITULO HABILITANTE.-**

- 8.1 La ARCOTEL podrá decidir la renovación de la autorización de operación de red privada y uso de frecuencias; para tal fin el poseedor del título habilitante deberá haber solicitado la renovación a la ARCOTEL con por lo menos noventa (90) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo del título habilitante que está por concluir, cumpliendo con los requisitos y procedimientos que disponga la normativa vigente a la fecha de realización de dicha solicitud. En caso de no solicitar la renovación del título habilitante, éste terminará de conformidad con lo establecido en el **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO."**



**APENDICE 1**

**INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED INALAMBRICA**

Información técnica de frecuencias contenidas en el Informe Técnico No. IT-CTDE-2018-0419

**CODIGO DEL CONCESIONARIO:**

1800366

**PAGOS A EFECTUAR:**

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (4) FRECUENCIAS (USD). 2,69

TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 2,90

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:**

**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS**

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Social y humanitario

**NOTAS:**

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un astensco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

**CIRCUITO 1**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.26250	155.26250	12,50	25.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	1.92	1.45

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNT000195	REPETIDORA-001	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE BELLEO	NITON, EL GUANTO - SITIO EL ROSARIO	1°16'8.95"S	78°31'57.57"W
2	SNT000204	FIJA-005	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE CAMINO EL REY Y PASO LATERAL SUR	1°18'16.01"S	78°37'56.98"W
3	SNT000198	FIJA-004	TUNGURAHUA	AMBATO	EL PISQUE PARQUE INDUSTRIAL S/N Y CALLE 3 ENTRE CALLE C Y CALLE D	1°11'56.69"S	78°35'31"W
4	SNT000197	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	AV. DE LOS CHASQUIS S/N ALBERTO ENRIQUEZ GALLO	1°15'44.52"S	78°37'29.05"W
5	SNT000207	FIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W
6	SNT000207	FIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216348	SNT000195	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	277.02	

**ESTACIONES FIJAS (5)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC216353	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
2	HC216354	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
3	HC216355	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
4	HC216356	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
5	HC216357	FIJA-005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	

**ESTACIONES MOVILES (26)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216349	MOTOROLA DGM-6100	2	HC216358	MOTOROLA DGM-6100	3	HC216359	MOTOROLA DGM-6100	4	HC216360	MOTOROLA DGM-6100
5	HC216361	MOTOROLA DGM-6100	6	HC216362	MOTOROLA DGM-6100	7	HC216363	MOTOROLA DGM-6100	8	HC216364	MOTOROLA DGM-6100
9	HC216365	MOTOROLA DGM-6100	10	HC216366	MOTOROLA DGM-6100	11	HC216367	MOTOROLA DGM-6100	12	HC216368	MOTOROLA DGM-6100
13	HC216371	MOTOROLA DGM-6100	14	HC216372	MOTOROLA DGM-6100	15	HC216377	MOTOROLA DGM-6100	16	HC216380	MOTOROLA DGM-6100
17	HC216383	MOTOROLA DGM-6100	18	HC216384	MOTOROLA DGM-6100	19	HC216385	MOTOROLA DGM-6100	20	HC216386	MOTOROLA DGM-6100
21	HC216387	MOTOROLA DGM-6100	22	HC216388	MOTOROLA DGM-6100	23	HC216389	MOTOROLA DGM-6100	24	HC216390	MOTOROLA DGM-6100
25	HC216391	MOTOROLA DGM-6100	26	HC216392	MOTOROLA DGM-6100						

**ESTACIONES PORTATILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216393	MOTOROLA DGP-6150	2	HC216394	MOTOROLA DGP-6150	3	HC216395	MOTOROLA DGP-6150	4	HC216396	MOTOROLA DGP-6150
5	HC216397	MOTOROLA DGP-6150	6	HC216398	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216419	MOTOROLA DGP-6150	8	HC216400	MOTOROLA DGP-6150
9	HC216401	MOTOROLA DGP-6150	10	HC216402	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216399	MOTOROLA DGP-6150	12	HC216404	MOTOROLA DGP-6150
13	HC216405	MOTOROLA DGP-6150	14	HC216406	MOTOROLA DGP-6150	11	HC216403	MOTOROLA DGP-6150	16	HC216408	MOTOROLA DGP-6150
17	HC216409	MOTOROLA DGP-6150	18	HC216410	MOTOROLA DGP-6150	15	HC216407	MOTOROLA DGP-6150	20	HC216412	MOTOROLA DGP-6150
21	HC216413	MOTOROLA DGP-6150	22	HC216414	MOTOROLA DGP-6150	19	HC216411	MOTOROLA DGP-6150	24	HC216416	MOTOROLA DGP-6150
25	HC216417	MOTOROLA DGP-6150	26	HC216418	MOTOROLA DGP-6150	23	HC216415	MOTOROLA DGP-6150	28	HC216420	MOTOROLA DGP-6150
29	HC216421	MOTOROLA DGP-6150	30	HC216422	MOTOROLA DGP-6150	31	HC216423	MOTOROLA DGP-6150	32	HC216424	MOTOROLA DGP-6150
33	HC216425	MOTOROLA DGP-6150	34	HC216426	MOTOROLA DGP-6150	35	HC216427	MOTOROLA DGP-6150	36	HC216428	MOTOROLA DGP-6150
37	HC216429	MOTOROLA DGP-6150	38	HC216430	MOTOROLA DGP-6150	39	HC216431	MOTOROLA DGP-6150	40	HC216432	MOTOROLA DGP-6150
41	HC216433	MOTOROLA DGP-6150	42	HC216434	MOTOROLA DGP-6150	43	HC216435	MOTOROLA DGP-6150	44	HC216436	MOTOROLA DGP-6150
45	HC216437	MOTOROLA DGP-6150	46	HC216438	MOTOROLA DGP-6150	47	HC216439	MOTOROLA DGP-6150	48	HC216440	MOTOROLA DGP-6150
49	HC216441	MOTOROLA DGP-6150	50	HC216442	MOTOROLA DGP-6150						

**CIRCUITO 2**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Areas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150 37500	155.37500	12,50	25.00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	0.77	1.45

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNT000769	REPETIDORA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO CASIGANA	1°15'51.68"S	78°38'52.22"W
2	SNT000204	FIJA-005	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE CAMINO EL REY Y PASO LATERAL SUR	1°18'16.01"S	78°37'56.98"W
3	SNT000198	FIJA-004	TUNGURAHUA	AMBATO	EL PISQUE PARQUE INDUSTRIAL S/N Y CALLE 3 ENTRE CALLE C Y CALLE D	1°11'56.69"S	78°35'31"W
4	SNT000197	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	AV. DE LOS CHASQUIS S/N ALBERTO ENRIQUEZ GALLO	1°15'44.52"S	78°37'29.05"W
5	SNT000207	FIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W
6	SNT000207	FIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216351	SNT000769	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	281.04	

**ESTACIONES FIJAS (5)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC216353	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
2	HC216354	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
3	HC216355	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
4	HC216356	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
5	HC216357	FIJA-005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	

**ESTACIONES MOVILES (26)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216349	MOTOROLA DGM-6100	2	HC216358	MOTOROLA DGM-6100	3	HC216359	MOTOROLA DGM-6100	4	HC216360	MOTOROLA DGM-6100
5	HC216361	MOTOROLA DGM-6100	6	HC216362	MOTOROLA DGM-6100	7	HC216363	MOTOROLA DGM-6100	8	HC216364	MOTOROLA DGM-6100
9	HC216365	MOTOROLA DGM-6100	10	HC216366	MOTOROLA DGM-6100	11	HC216367	MOTOROLA DGM-6100	12	HC216368	MOTOROLA DGM-6100
13	HC216371	MOTOROLA DGM-6100	14	HC216372	MOTOROLA DGM-6100	15	HC216377	MOTOROLA DGM-6100	16	HC216380	MOTOROLA DGM-6100
17	HC216383	MOTOROLA DGM-6100	18	HC216384	MOTOROLA DGM-6100	19	HC216385	MOTOROLA DGM-6100	20	HC216386	MOTOROLA DGM-6100
21	HC216387	MOTOROLA DGM-6100	22	HC216388	MOTOROLA DGM-6100	23	HC216389	MOTOROLA DGM-6100	24	HC216390	MOTOROLA DGM-6100
25	HC216391	MOTOROLA DGM-6100	26	HC216392	MOTOROLA DGM-6100						

**ESTACIONES PORTATILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216393	MOTOROLA DGP-6150	2	HC216394	MOTOROLA DGP-6150	3	HC216395	MOTOROLA DGP-6150	4	HC216396	MOTOROLA DGP-6150
5	HC216397	MOTOROLA DGP-6150	6	HC216398	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216399	MOTOROLA DGP-6150	8	HC216400	MOTOROLA DGP-6150
9	HC216401	MOTOROLA DGP-6150	10	HC216402	MOTOROLA DGP-6150	11	HC216403	MOTOROLA DGP-6150	12	HC216404	MOTOROLA DGP-6150
13	HC216405	MOTOROLA DGP-6150	14	HC216406	MOTOROLA DGP-6150	15	HC216407	MOTOROLA DGP-6150	16	HC216408	MOTOROLA DGP-6150
17	HC216409	MOTOROLA DGP-6150	18	HC216410	MOTOROLA DGP-6150	19	HC216411	MOTOROLA DGP-6150	20	HC216412	MOTOROLA DGP-6150
21	HC216413	MOTOROLA DGP-6150	22	HC216414	MOTOROLA DGP-6150	23	HC216415	MOTOROLA DGP-6150	24	HC216416	MOTOROLA DGP-6150
25	HC216417	MOTOROLA DGP-6150	26	HC216418	MOTOROLA DGP-6150	27	HC216419	MOTOROLA DGP-6150	28	HC216420	MOTOROLA DGP-6150
29	HC216421	MOTOROLA DGP-6150	30	HC216422	MOTOROLA DGP-6150	31	HC216423	MOTOROLA DGP-6150	32	HC216424	MOTOROLA DGP-6150
33	HC216425	MOTOROLA DGP-6150	34	HC216426	MOTOROLA DGP-6150	35	HC216427	MOTOROLA DGP-6150	36	HC216428	MOTOROLA DGP-6150
37	HC216429	MOTOROLA DGP-6150	38	HC216430	MOTOROLA DGP-6150	39	HC216431	MOTOROLA DGP-6150	40	HC216432	MOTOROLA DGP-6150
41	HC216433	MOTOROLA DGP-6150	42	HC216434	MOTOROLA DGP-6150	43	HC216435	MOTOROLA DGP-6150	44	HC216436	MOTOROLA DGP-6150
45	HC216437	MOTOROLA DGP-6150	46	HC216438	MOTOROLA DGP-6150	47	HC216439	MOTOROLA DGP-6150	48	HC216440	MOTOROLA DGP-6150
49	HC216441	MOTOROLA DGP-6150	50	HC216442	MOTOROLA DGP-6150						

Ing. Julio César Granda Trujillo

DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELECTRICO

Fecha de realización: 04/07/2018  
Fecha de actualización: 04/07/2018

Elaborado por: Ibeth Martínez

Revisado por: Ramiro Andrade

Director: Ing. Julio César Granda Trujillo

No. de Trámite: ARCOTEL-DEDA-2018-009484-E

Página 3 de 3

## APÉNDICE 2

### INFORMACIÓN TÉCNICA DE LA RED FÍSICA

Información técnica y de la red física que corresponda a la operación de la red privada.

**No dispone de infraestructura Física.**

Las modificaciones y ampliaciones técnicas posteriores al otorgamiento de este título habilitante, respecto de la red e infraestructura física serán incorporadas al presente Anexo, mediante oficio emitido por la ARCOTEL, previo el cumplimiento de todos los requisitos técnicos, económicos y legales que correspondan.

La ARCOTEL realizará el trámite respectivo pudiendo aceptar o negar el pedido, decisión que deberá ser notificada mediante oficio al peticionario; en caso favorable se instrumentará mediante marginación en el título habilitante inscrito en el Registro Público de Telecomunicaciones y consecuentemente será parte integrante del título habilitante.

0592



**DECLARACIÓN DE SUJECIÓN:**

Yo, MARIO EDUARDO CARRILLO ROSERO, en mi calidad de Gerente General de la EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, declaro en forma expresa que, me sujetaré a lo dispuesto en el Título Habilitante de Autorización de operación de red privada y uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, y al **"REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO"**, así como al ordenamiento jurídico vigente; normativa correspondiente y resoluciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL.

Quito, Distrito Metropolitano a,

f). .....  
MARIO EDUARDO CARRILLO ROSERO  
C.C.: 170674663-1

DIRECCIÓN TÉCNICA DE TÍTULOS HABILITANTES  
DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO

OTORGAMIENTO DE TÍTULOS HABILITANTES – AUTORIZACIÓN

Informe Jurídico No.: IJ-CTDE-2018-0195

Realizado: 11 de junio de 2018

Documento: ARCOTEL-DEDA-2018-009484-E

Peticionario: EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA

Mediante comunicación ingresada con documento No. ARCOTEL-DEDA-2018-009484-E de 24 de mayo de 2018, la EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA, solicitó la renovación del Título Habilitante de Autorización de operación de red privada y uso de frecuencias del espectro radioeléctrico asociadas a la operación de dicha red, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y su Reglamento, el Reglamento para Otorgar Títulos Habilitantes para Servicios del Régimen General de Telecomunicaciones y Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, y las demás disposiciones legales pertinentes para atender la petición del título habilitante.

DATOS GENERALES:

DATOS DEL PETICIONARIO DEL TITULO HABILITANTE DE AUTORIZACION DE OPERACIÓN DE RED PRIVADA Y USO DE FRECUENCIAS			
RAZÓN SOCIAL/ NOMBRE DEL PETICIONARIO	EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO – EMPRESA PÚBLICA		
RUC	1865033090001	NACIONALIDAD:	Ecuatoriana
DOMICILIO Y NOTIFICACIONES	Dirección: Provincia de Tungurahua; Cantón Ambato; Barrio La Merced; Calles Unidad Nacional 06-07 y Gonzales Suarez. Correo Electrónico: <a href="mailto:evargas@bomberosmunicipalesambato.com">evargas@bomberosmunicipalesambato.com</a> Teléf.: 032827602 Ext. 7176; 0990697611		
REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA RESPONSABLE A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	Nombres/Apellidos: Mario Eduardo Carrillo Rosero C.C: 170674663-1 C. Votación: 001-125 Cargo: Gerente General		

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

ITEM:	REQUISITOS:	INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO:
1	Solicitud ingresada en la Institución, dirigida a la máxima autoridad.	Fecha: 24/05/2018
2	Contrato a renovar.	Tomo: 105 a Fojas: 10559 Fecha: 27/05/2013
3	Decreto Ejecutivo, acto normativo, escritura pública o resolución de creación de la Empresa Pública, según corresponda.	ORDENANZA DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA MUNICIPAL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO. Resolución de Concejo 322 Fecha: 29/04/2009 CAMBIO DE DEONOMIACIÓN 21/09/2010
4	Copia del documento de designación del Representante Legal debidamente inscrito ante la Autoridad correspondiente.	Acción de Personal No. 002 Designación: 18/01/2017 Periodo: Nombramiento Provisional



5	Copia del título de propiedad o contrato (convenio) de arrendamiento donde se ubicarán los puntos de red fijos.	Si cumple
6	Certificación de Obligaciones económicas de no adeudar a la actual ARCOTEL.	No registra obligaciones pendientes de pago Fecha de emisión: 11/06/2018

#### DISPOSICIONES LEGALES:

- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en el artículo 142 textualmente expresa: *“Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, (...)”*.
- El artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que las redes privadas son aquellas utilizadas por personas naturales o jurídicas en su exclusivo beneficio, con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control, para satisfacción de las necesidades propias de su titular, excluyendo la prestación de servicios de telecomunicaciones a terceros; el artículo 37 de la Ley ibídem, define los títulos habilitantes que la ARCOTEL puede otorgar, siendo para la operación de una red privada un Registro de servicios y la concesión para el uso de frecuencias a personas naturales y jurídicas conforme el artículo 20 del **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**; el artículo 51 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones determina que para el otorgamiento del título habilitante de uso del espectro radioeléctrico de redes privadas se realizará por medio de adjudicación directa; y el artículo 56 establece que los títulos habilitantes para el uso del espectro radioeléctrico tendrán la misma duración del título habilitante de operación de red privada al cual se encuentren asociados y se encontrarán integrados en un solo instrumento acorde con el objetivo No. 16, previsto en el artículo 3 de la Ley ibídem: *“simplificar procedimientos para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.”*
- La Ley Orgánica de Telecomunicaciones, en el numeral 11 de su artículo 144 y numeral 4 del 148, dentro de las competencias de la ARCOTEL, incorpora la siguiente: *“Establecer los requisitos, contenidos, condiciones, términos y plazos de los títulos habilitantes.”* Además en el mismo artículo 148, la Dirección Ejecutiva, tiene las atribuciones de *“3. Dirigir el procedimiento de sustanciación y resolver sobre el otorgamiento y extinción de los títulos habilitantes contemplados en esta Ley, tanto en otorgamiento directo como mediante concurso público, así como suscribir los correspondientes títulos habilitantes, de conformidad con esta Ley, su Reglamento General y los reglamentos expedidos por el Directorio”* y *“16. Ejercer las demás competencias establecidas en esta Ley o en el ordenamiento jurídico no atribuidas al Directorio”*.
- La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, mediante Resolución 04-03-ARCOTEL-2016 de 28 de marzo de 2016, se expidió el **“REGLAMENTO PARA OTORGAR TÍTULOS HABILITANTES PARA SERVICIOS DE RÉGIMEN GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO”**, en su artículo 19 establece: *“Redes Privadas para entidades y empresas públicas. Se podrá otorgar, a las entidades y empresas públicas que lo soliciten, el registro de operación de red privada, el cual se instrumentará a través de una autorización, conforme el procedimiento previsto, no se requiere la calificación de excepcionalidad, ni la presentación de declaración juramentada.”*; el inciso cuarto del artículo 203 del mismo cuerpo normativo determina: *“(…)Se exceptúa de la aplicación o presentación de garantías de fiel cumplimiento, las correspondiente a títulos habilitantes otorgados a favor de empresas públicas(…)”*.
- En el Libro III, Título I, artículo 173 del Reglamento dispone: **“Renovaciones de Títulos Habilitantes.- Los títulos habilitantes pueden ser renovados por la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, con base en la petición del interesado, y con sujeción a los criterios, requisitos y procedimientos previstos en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, su reglamento general de aplicación, el presente reglamento y lo señalado en sus títulos habilitantes siempre que éstos no se contrapongan a la normativa antes señalada.”**

- Mediante Resolución No. 04-03-ARCOTEL-2017 publicada en el Registro Oficial No. 13 de 14 de junio de 2017, se expidió el **"ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES – ARCOTEL"**, el cual establece:

**"Artículo 1. Estructura Organizacional**

*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL se alinea con su misión y definirá su estructura organizacional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinado en la Matriz de Competencias y en su Modelo de Gestión.*

(...)

**1.2.1.2.1. Gestión de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.-**

**I. Misión:**

*Gestionar los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico mediante el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, a fin de que la asignación del espectro radioeléctrico se realice en condiciones de transparencia y eficiencia.*

**II. Responsable:** Director/a Técnico/a de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico.

**III. Atribuciones y responsabilidades:**

(...)

*d. Ejecutar y gestionar el procedimiento para otorgamiento, renovación, modificación y extinción de los títulos habilitantes para el uso y explotación del espectro radioeléctrico." (...).*

- Mediante Resolución No. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL resolvió delegar atribuciones a las distintas unidades administrativas, correspondiéndole al Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes "a) Suscribir todos los actos y documentos relacionados con el otorgamiento, modificación y extinción de los títulos habilitantes contemplados en la ley Orgánica de Telecomunicaciones y normativa aplicable (...); y al Director Técnico de Títulos Habilitantes del Espectro Radioeléctrico "h) Suscribir y elaborar informes dentro del ámbito de sus competencias."
- Con Resolución Nro. ARCOTEL-2016-614 de 05 de julio de 2016, la Dirección Ejecutiva de la ARCOTEL, aprobó los modelos de títulos habilitantes conforme a la LOT, su Reglamento General y el Reglamento para otorgar los títulos habilitantes, entre ellos el título habilitante de Autorización de Operación de Red Privada y Uso de Frecuencias del espectro radioeléctrico para empresas o entidades públicas.
- Con informe N° DAI-AI-0917-2016 de 09 de septiembre de 2016, la Dirección de Auditoría Interna presentó el "Examen Especial a los Procesos de Otorgamiento de Permisos de Operación de Redes Privadas de Telecomunicaciones, en la Dirección General de Servicios de Telecomunicaciones de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, SENATEL, actual Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, ARCOTEL, y demás Unidades relacionadas", en el cual en la recomendación número 3 dirigida al Coordinador General Jurídico señala que "3. Asegurará que las acciones de rectificación indicadas por la Directora Jurídica de Regulación, encargada, de la ARCOTEL, con memorandos ARCOTEL-DJR-2016-1261-M y ARCOTEL-DJR-2016-1320-M de 10 y 20 de junio de 2016, respectivamente, concluyan sin ninguna excepción y que las renovaciones de permisos de operación de redes privadas de telecomunicaciones, no se otorguen en fechas posteriores a las de vigencia de sus anteriores, que los plazos de prórroga se descuenten de la vigencia de los permisos renovados y que las fechas de las solicitudes de renovación sean anteriores a la vigencia del título habilitante." (Énfasis fuera de texto original).

**CONCLUSIÓN:**

Cumplido el procedimiento de revisión de los requisitos determinados en la normativa correspondiente y de acuerdo a los procesos y disposiciones vigentes, esta Dirección considera procedente la aprobación de la petición de otorgamiento del título habilitante de Autorización de operación de red privada y Uso de

Frecuencias del espectro radioeléctrico, por parte del señor Coordinador Técnico de Títulos Habilitantes de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, de conformidad con las atribuciones y responsabilidades constante en el Estatuto de la ARCOTEL y la Delegación de firmas contenidas en la Resolución Nro. ARCOTEL-2016-0655 de 10 de agosto del 2016, publicada en el Registro Oficial No. 862 de 14 de octubre de 2016.

Atentamente,



Ing. Julio César Granda Trujillo  
**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS  
HABILITANTES DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Elaborado por: Ab. Jadra Guarnani  
Revisado por: Dra. Sandra Cabezas

**CODIGO DEL CONCESIONARIO:**

1800366

**PAGOS A EFECTUAR:**

DERECHOS DE OTORGAMIENTO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 2,69

TARIFA TOTAL POR USO DE (4) FRECUENCIAS (USD): 2,90

**CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL SISTEMA:**

**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIONES: Movil Terrestre - RADIO DE DOS VÍAS**

TIPO DE RED: Privada

TIPO DE USO DE FRECUENCIAS: Social y humanitario

**NOTAS:**

- Las frecuencias asignadas en este Apéndice se atribuyen a un Servicio de Radiocomunicaciones de categoría Primario.
- La(s) estación(es) fija(s) que tiene(n) un astensco en la columna de RNI, teóricamente sobrepasa(n) los límites de RNI establecidos en el Reglamento de Protección de Emisiones de Radiación No Ionizante Generada por Uso de Frecuencias del Espectro Radioeléctrico, por lo que si la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones comprueba en las mediciones de campo realizadas de conformidad con los artículos 11, 12 y 13 del mismo, que la radiación sobrepasa los límites permitidos, se deberá implementar la respectiva señalización de advertencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16 del mencionado Reglamento.
- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la presente Red deberá ser utilizada para uso exclusivo del poseedor del título habilitante con el propósito de conectar distintas instalaciones de su propiedad o bajo su control.

**CIRCUITO 1**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

N° Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.26250	155.26250	12.50	25 00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	1.92	1.45

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNT000195	REPETIDORA-001	TUNGURAHUA	SAN PEDRO DE BELLECO	NITÓN, EL GUANTO - SITIO EL ROSARIO	1°16'8.95"S	78°31'57.57"W
2	SNT000204	FIJA-005	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE CAMINO EL REY Y PASO LATERAL SUR	1°18'16 01"S	78°37'56.98"W
3	SNT000198	FIJA-004	TUNGURAHUA	AMBATO	EL PISQUE PARQUE INDUSTRIAL S/N Y CALLE 3 ENTRE CALLE C Y CALLE D	1°11'56.69"S	78°35'31"W
4	SNT000197	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	AV. DE LOS CHASQUIS S/N ALBERTO ENRIQUEZ GALLO	1°15'44.52"S	78°37'29.05"W
5	SNT000207	FIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W
6	SNT000207	FIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216348	SNT000195	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	277.02	

**ESTACIONES FIJAS (5)**

No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC216353	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
2	HC216354	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
3	HC216355	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
4	HC216356	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
5	HC216357	FIJA-005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8 15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	

**ESTACIONES MOVILES (26)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216349	MOTOROLA DGM-6100	2	HC216358	MOTOROLA DGM-6100	3	HC216359	MOTOROLA DGM-6100	4	HC216360	MOTOROLA DGM-6100
5	HC216361	MOTOROLA DGM-6100	6	HC216362	MOTOROLA DGM-6100	7	HC216363	MOTOROLA DGM-6100	8	HC216364	MOTOROLA DGM-6100
9	HC216365	MOTOROLA DGM-6100	10	HC216366	MOTOROLA DGM-6100	11	HC216367	MOTOROLA DGM-6100	12	HC216368	MOTOROLA DGM-6100
13	HC216371	MOTOROLA DGM-6100	14	HC216372	MOTOROLA DGM-6100	15	HC216377	MOTOROLA DGM-6100	16	HC216380	MOTOROLA DGM-6100
17	HC216383	MOTOROLA DGM-6100	18	HC216384	MOTOROLA DGM-6100	19	HC216385	MOTOROLA DGM-6100	20	HC216386	MOTOROLA DGM-6100
21	HC216387	MOTOROLA DGM-6100	22	HC216388	MOTOROLA DGM-6100	23	HC216389	MOTOROLA DGM-6100	24	HC216390	MOTOROLA DGM-6100
25	HC216391	MOTOROLA DGM-6100	26	HC216392	MOTOROLA DGM-6100						

**ESTACIONES PORTATILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216393	MOTOROLA DGP-6150	2	HC216394	MOTOROLA DGP-6150	3	HC216395	MOTOROLA DGP-6150	4	HC216396	MOTOROLA DGP-6150
5	HC216397	MOTOROLA DGP-6150	6	HC216398	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216419	MOTOROLA DGP-6150	8	HC216400	MOTOROLA DGP-6150
9	HC216401	MOTOROLA DGP-6150	10	HC216402	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216399	MOTOROLA DGP-6150	12	HC216404	MOTOROLA DGP-6150
13	HC216405	MOTOROLA DGP-6150	14	HC216406	MOTOROLA DGP-6150	11	HC216403	MOTOROLA DGP-6150	16	HC216408	MOTOROLA DGP-6150
17	HC216409	MOTOROLA DGP-6150	18	HC216410	MOTOROLA DGP-6150	15	HC216407	MOTOROLA DGP-6150	20	HC216412	MOTOROLA DGP-6150
21	HC216413	MOTOROLA DGP-6150	22	HC216414	MOTOROLA DGP-6150	19	HC216411	MOTOROLA DGP-6150	24	HC216416	MOTOROLA DGP-6150
25	HC216417	MOTOROLA DGP-6150	26	HC216418	MOTOROLA DGP-6150	23	HC216415	MOTOROLA DGP-6150	28	HC216420	MOTOROLA DGP-6150
29	HC216421	MOTOROLA DGP-6150	30	HC216422	MOTOROLA DGP-6150	31	HC216423	MOTOROLA DGP-6150	32	HC216424	MOTOROLA DGP-6150
33	HC216425	MOTOROLA DGP-6150	34	HC216426	MOTOROLA DGP-6150	35	HC216427	MOTOROLA DGP-6150	36	HC216428	MOTOROLA DGP-6150
37	HC216429	MOTOROLA DGP-6150	38	HC216430	MOTOROLA DGP-6150	39	HC216431	MOTOROLA DGP-6150	40	HC216432	MOTOROLA DGP-6150
41	HC216433	MOTOROLA DGP-6150	42	HC216434	MOTOROLA DGP-6150	43	HC216435	MOTOROLA DGP-6150	44	HC216436	MOTOROLA DGP-6150
45	HC216437	MOTOROLA DGP-6150	46	HC216438	MOTOROLA DGP-6150	47	HC216439	MOTOROLA DGP-6150	48	HC216440	MOTOROLA DGP-6150
49	HC216441	MOTOROLA DGP-6150	50	HC216442	MOTOROLA DGP-6150						

**CIRCUITO 2**

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

Nº Frec.	Frec. Tx (MHz)	Frec. Rx (MHz)	Ancho de Banda (kHz)	Potencia (W)	Tipo de Emisión	Modo de Operación	Horario de Trabajo	Áreas Asignadas	Derechos de Otorgamiento (USD)	Tarifa Mensual (USD)
2	150.37500	155.37500	12,50	25,00	12K5F3EJN	SEMIDUPLEX	24 HORAS	COTOPAXI-TUNGURAHUA	0,77	1 45

**CARACTERÍSTICAS DE LAS ESTRUCTURAS:**

No.	Código	Nombre de la Estación	Provincia	Cantón	Ciudad, Calle No./Localidad	Latitud	Longitud
1	SNT000769	REPETIDORA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	CERRO CASIGANA	1°15'51.68"S	78°38'52.22"W
2	SNT000204	FIJA-005	TUNGURAHUA	AMBATO	HUACHI GRANDE CAMINO EL REY Y PASO LATERAL SUR	1°18'16.01"S	78°37'56.98"W
3	SNT000198	FIJA-004	TUNGURAHUA	AMBATO	EL PISQUE PARQUE INDUSTRIAL S/N Y CALLE 3 ENTRE CALLE C Y CALLE D	1°11'56.69"S	78°35'31"W
4	SNT000197	FIJA-003	TUNGURAHUA	AMBATO	AV. DE LOS CHASQUIS S/N ALBERTO ENRIQUEZ GALLO	1°15'44.52"S	78°37'29.05"W
5	SNT000207	FIJA-002	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 06-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W
6	SNT000207	FIJA-001	TUNGURAHUA	AMBATO	UNIDAD NACIONAL 08-07 Y GONZALEZ SUAREZ	1°14'.59"S	78°37'22.87"W

**ESTACIONES REPETIDORAS (1)**

No.	Indicativo	Estructura	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	Altura Efectiva (m)	RNI
1	HC216351	SNT000769	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGR-6175	281.04	

**ESTACIONES FIJAS (5)**

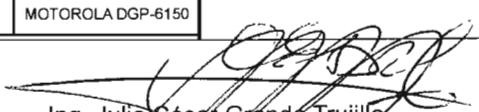
No.	Indicativo	Nombre de la Estación	Antena	Tipo de Antena	Gan. de Antena (dBi)	Azimut (°)	Pol.	Equipo	RNI
1	HC216353	FIJA-001	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
2	HC216354	FIJA-002	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
3	HC216355	FIJA-003	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
4	HC216356	FIJA-004	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	
5	HC216357	FIJA-005	DECIBEL DB-224	4-DIPOLOS	8.15	N.D.	V	MOTOROLA DGM-6100	

**ESTACIONES MOVILES (26)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216349	MOTOROLA DGM-6100	2	HC216358	MOTOROLA DGM-6100	3	HC216359	MOTOROLA DGM-6100	4	HC216360	MOTOROLA DGM-6100
5	HC216361	MOTOROLA DGM-6100	6	HC216362	MOTOROLA DGM-6100	7	HC216363	MOTOROLA DGM-6100	8	HC216364	MOTOROLA DGM-6100
9	HC216365	MOTOROLA DGM-6100	10	HC216366	MOTOROLA DGM-6100	11	HC216367	MOTOROLA DGM-6100	12	HC216368	MOTOROLA DGM-6100
13	HC216371	MOTOROLA DGM-6100	14	HC216372	MOTOROLA DGM-6100	15	HC216377	MOTOROLA DGM-6100	16	HC216380	MOTOROLA DGM-6100
17	HC216383	MOTOROLA DGM-6100	18	HC216384	MOTOROLA DGM-6100	19	HC216385	MOTOROLA DGM-6100	20	HC216386	MOTOROLA DGM-6100
21	HC216387	MOTOROLA DGM-6100	22	HC216388	MOTOROLA DGM-6100	23	HC216389	MOTOROLA DGM-6100	24	HC216390	MOTOROLA DGM-6100
25	HC216391	MOTOROLA DGM-6100	26	HC216392	MOTOROLA DGM-6100						

**ESTACIONES PORTATILES (50)**

No.	Indicativo	Equipo									
1	HC216393	MOTOROLA DGP-6150	2	HC216394	MOTOROLA DGP-6150	3	HC216395	MOTOROLA DGP-6150	4	HC216396	MOTOROLA DGP-6150
5	HC216397	MOTOROLA DGP-6150	6	HC216398	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216399	MOTOROLA DGP-6150	8	HC216400	MOTOROLA DGP-6150
9	HC216401	MOTOROLA DGP-6150	10	HC216402	MOTOROLA DGP-6150	7	HC216419	MOTOROLA DGP-6150	12	HC216404	MOTOROLA DGP-6150
13	HC216405	MOTOROLA DGP-6150	14	HC216406	MOTOROLA DGP-6150	11	HC216403	MOTOROLA DGP-6150	16	HC216408	MOTOROLA DGP-6150
17	HC216409	MOTOROLA DGP-6150	18	HC216410	MOTOROLA DGP-6150	15	HC216407	MOTOROLA DGP-6150	20	HC216412	MOTOROLA DGP-6150
21	HC216413	MOTOROLA DGP-6150	22	HC216414	MOTOROLA DGP-6150	19	HC216411	MOTOROLA DGP-6150	24	HC216416	MOTOROLA DGP-6150
25	HC216417	MOTOROLA DGP-6150	26	HC216418	MOTOROLA DGP-6150	23	HC216415	MOTOROLA DGP-6150	28	HC216420	MOTOROLA DGP-6150
29	HC216421	MOTOROLA DGP-6150	30	HC216422	MOTOROLA DGP-6150	31	HC216423	MOTOROLA DGP-6150	32	HC216424	MOTOROLA DGP-6150
33	HC216425	MOTOROLA DGP-6150	34	HC216426	MOTOROLA DGP-6150	35	HC216427	MOTOROLA DGP-6150	36	HC216428	MOTOROLA DGP-6150
37	HC216429	MOTOROLA DGP-6150	38	HC216430	MOTOROLA DGP-6150	39	HC216431	MOTOROLA DGP-6150	40	HC216432	MOTOROLA DGP-6150
41	HC216433	MOTOROLA DGP-6150	42	HC216434	MOTOROLA DGP-6150	43	HC216435	MOTOROLA DGP-6150	44	HC216436	MOTOROLA DGP-6150
45	HC216437	MOTOROLA DGP-6150	46	HC216438	MOTOROLA DGP-6150	47	HC216439	MOTOROLA DGP-6150	48	HC216440	MOTOROLA DGP-6150
49	HC216441	MOTOROLA DGP-6150	50	HC216442	MOTOROLA DGP-6150						

  
Ing. Julio César Granda Trujillo

**DIRECTOR TÉCNICO DE TÍTULOS HABILITANTES DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO**

Fecha de realización: 04/07/2018  
Fecha de actualización: 04/07/2018

Elaborado por **Ibeth Martínez**

Revisado por: **Ramiro Andrade**

Director: **Ing. Julio César Granda Trujillo**